



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 447-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 11 de noviembre de 2025.

VISTO: Informe N° 135-2025-UNAAA-CO/VPA-RAA, de fecha 04 de noviembre de 2025; Oficio N° 175-2025-UNAAA-CO/VPA/DGA, de fecha 04 de noviembre de 2025; Oficio N° 1675-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 06 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 034-2025-UNAAA, de fecha 11 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)". Y el artículo 29º de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan", en ese sentido, el artículo 102º, establece la "Matrícula condicionada por rendimiento académico". Dispone que la desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas genera la separación temporal del estudiante por un año de la universidad. Esta norma se complementa con lo establecido en el estatuto de cada casa de estudios.

Que, por medio del Estatuto de la UNAAA vigente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 48-2022-UNAAA/CO, establece en el Artículo 129º. Matrícula condicionada por rendimiento académico. "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la UNAAA, al término del mismo de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de madera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo".

Que, mediante Oficio N°175-2025-UNAAA-CO/VPA/DGA, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión Académica, remite el Informe N° 135-2025-UNAAA-CO/VPA-RAA, de fecha 04 de noviembre de 2025, expedido por la Especialista en Registro de Asuntos Académicos, el cual concluye indicando que, en aplicación a la normativa vigente; Ley 30220-Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la UNAAA; en el periodo académico 2025-1 se identificó 18 estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales desaprobaron la misma materia por tercera vez, los mismos que se indican en el Anexo 01, del informe antes mencionado, y recomienda separar temporalmente por un año (periodos 2025-II y 2026-1) de la UNAAA a los estudiantes que desaprobaron la misma materia por tercera vez en el periodo 2025-1, así como también comunicar a los estudiantes que el retorno para su próxima matrícula, solo podrá matricularse en la materia que desaprobó por tercera vez:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS
Ley de creación N° 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Asimismo, mediante Oficio N° 1675-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita aprobar mediante resolución, la separación temporal de dieciocho (18) estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quienes fueron desaprobados en la misma materia por tercera vez en el periodo académico 2025-I;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – SEPARAR por un año a DIECIOCHO (18) estudiantes que desaprobaron la misma materia por tercera vez en el periodo 2025-I de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 01

ESTUDIANTES QUE DESAPROBARON POR TERCERA VEZ							
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Plan de Estudio	Código de Curso	Curso	Nro. Veces
1	1262202144	ABAD DE LA CRUZ NATTY SHANTAL	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620251	FERTILIDAD DE SUELOS	3
					620234	QUÍMICA ORGÁNICA	3
2	76618575	CACHIQUE HUAMAN FRANK ERICK	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620213	LENGUA I	3
					620211	MATEMÁTICA I	3
3	1262101127	CORDOVA PEÑA ANGELICA VICTORIA	ZOOTECNIA	CURRICULA 02 - ZOOTECNIA - CICLO REGULAR 30220	610233	QUÍMICA ORGÁNICA	3
					610236	MATEMÁTICA III	3
4	60840912	DEL CASTILLO GONZALES MARIA DEL CARMEN	ACUICULTURA	CURRICULA 02 - ACUICULTURA - CICLO REGULAR 30220	550216	INGLES I	3
					550217	QUÍMICA GENERAL	3
5	1262203135	FASABI TECCO JORGE ANTONIO	ACUICULTURA	CURRICULA 02 - ACUICULTURA - CICLO REGULAR 30220	550232	METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA	3
6	73302026	GARCIA RAMOS EMILIO ESEQUIEL	ZOOTECNIA	CURRICULA 02 - ZOOTECNIA - CICLO REGULAR 30220	610216	LENGUA I	3
					610217	MATEMÁTICA I	3
7	1262104221	GOMEZ NAPO CRISTIAN ADRIAN	CONTABILIDAD	CURRICULA 02 - CONTABILIDAD - CICLO REGULAR 30220	560211	DISEÑO ORGANIZACIONAL	3
8	75417205	ISHUIZA GONZALES JACK BILLY	ZOOTECNIA	CURRICULA 02 - ZOOTECNIA - CICLO REGULAR 30220	610216	LENGUA I	3
9	1262302114	PEREZ CACHIQUE LUIS GRIMALDO	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620211	MATEMÁTICA I	3
		PEREZ CACHIQUE LUIS GRIMALDO	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620213	LENGUA I	3
		PEREZ CACHIQUE LUIS GRIMALDO	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620217	QUÍMICA GENERAL	3
10	1262002138	PINEDO MORI OLIVER	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620251	FERTILIDAD DE SUELOS	3
		PINEDO MORI OLIVER	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620234	QUÍMICA ORGÁNICA	3



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

11	1262202129	PINEDO TANGOA SERGIO JUNIOR	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620234	QUÍMICA ORGÁNICA	3
12	76290823	PUA VELA ISAAC VICENTE	ZOOTECNIA	CURRICULA 02 - ZOOTECNIA - CICLO REGULAR 30220	610215	INGLES I	3
13	1262002140	RENGIFO GARCIA VICTOR HUGO	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620234	QUÍMICA ORGÁNICA	3
		RENGIFO GARCIA VICTOR HUGO	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620232	MATEMÁTICA III	3
14	1262204217	RUIZ VALLES PIERO ALBERTO	CONTABILIDAD	CURRICULA 02 - CONTABILIDAD - CICLO REGULAR 30220	560237	CONTABILIDAD FINANCIERA I	3
15	1262202126	SALINAS JARAMA ERICK FRAN	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620236	DIBUJO TÉCNICO	3
16	60841250	TANGOA CHANCHARI MARIBEL	NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO	CURRICULA 02 - NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO - CICLO REGULAR 30220	570214	MATEMÁTICA I	3
17	1262204206	VELA VALLES FRANK JESUS	CONTABILIDAD	CURRICULA 02 - CONTABILIDAD - CICLO REGULAR 30220	560233	MICROECONOMÍA	3
18	1262101147	VENANCINO NOGUEIRA SAMIR ESTHEFANO	ZOOTECNIA	CURRICULA 02 - ZOOTECNIA - CICLO REGULAR 30220	610235 610232	ANATOMÍA DE LOS ANIMALES DE GRANJA INGLES TECNICO	3 3

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los estudiantes, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E).

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Registro de Asuntos Académicos
Oficina de Tecnologías de la información